

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en el presente asunto, se ha percatado que se debe corregir el nombre de la persona a embargar, dado que se ha consignado otro nombre ajeno al asunto. Caucasia, agosto 22 de 2023. Sírvase proveer.



ES Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 203

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : ALEJANDRA PACHECO ANGULO
DEMANDADO : ROBINSON GUERRERO MENA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00096-00

RESUMEN : CORRIGE AUTO No. 287 DEL 27 DE JUNIO DE 2023.

Vista la constancia secretarial, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto No. 287 del 27 de junio de 2023, en el sentido que la persona a embargar es la aquí demandada, señor ROBINSON GUERRERO MENA.

NOTIFÍQUESE:



**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 073 fijado hoy 23/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
